



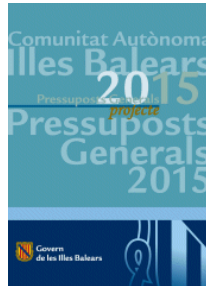
### USO HA PRESENTADO RECURSO DE ALZADA PARA LA CONCESIÓN DEL TERCER DÍA FESTIVO POR COINCIDIR EN SÁBADO

Como ya hemos informado, el pasado día **8 de Octubre**, presentamos reclamación ante la Conselleria de Administraciones Públicas, solicitando la **concesión del tercer día festivo** de disfrute efectivo por coincidir este año en sábado, según el art 2.3 del nuevo Decreto 35/2014.

Con fecha **3 de noviembre**, hemos recibido contestación desfavorable a través de un "informe jurídico", y que concluye; "L'Administració no està obligada a compensar els dies festius que coincideixin en dissabte o diumenge, i per tant no està obligada a concedir un tercer dia festiu de gaudi efectiu per a l'any 2014, ni a donar descans adicional pel festiu no gaudit"

Que no estando en absoluto de acuerdo con la contestación dada, a través del informe, el pasado día **11 de Noviembre**, presentamos el preceptivo **RECURSO DE ALZADA**, para posteriormente proceder como organización sindical, si es el caso, a interponer el oportuno *contencioso administrativo*, en defensa de los intereses de los funcionarios y funcionarias de servicios generales.

### ASUNTOS DE PERSONAL PREVISTOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CAIB 2015



El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la CAIB 2015, prevé en **materia de personal**, entre otros, los siguientes:

**Artículo 25** sobre Reducción voluntaria de jornada, dice: "Hasta el 31 de diciembre de 2015, el personal funcionario y laboral fijo, de servicios generales, podrá solicitar la reducción de jornada, hasta un máximo de un tercio, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, siempre y cuando no afecte a las necesidades del servicio, estimadas mediante una resolución motivada del órgano competente.

**Artículo 26** sobre la **Licencia especial por asuntos propios**, dice: "Hasta el 31 de diciembre de 2015, el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo, de servicios generales, podrán solicitar una licencia especial para asuntos propios con una duración máxima de seis meses anuales, sin derecho a percibir retribuciones, durante el cual tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de tiempo a efectos de trienios y grado personal, con la obligación de cotizar que corresponda de acuerdo con la normativa vigente. La concesión de esta licencia, que será discrecional, estará supeditada en cada caso a las necesidades del servicio y no presupondrá la autorización para la contratación o nombramiento de personal temporal sustituto."

**Artículo 27** sobre la **Excedencia voluntaria especial**, dice: "Hasta el 31 de diciembre de 2015 el personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo de servicios generales, y el personal funcionario de carrera docente no universitario pueden solicitar una excedencia voluntaria especial con una duración mínima de seis meses y máxima de tres años, durante el cual tienen derecho a la reserva de puesto de trabajo y al cómputo del tiempo de excedencia a efectos de trienios y grado personal. Durante la vigencia de esta excedencia la persona beneficiaria no podrá prestar servicios en el sector público. La concesión de la excedencia está supeditada a las necesidades de servicio y no presupone la autorización para contratar o nombrar personal temporal de sustitución"

**Disposición Adicional sexta sobre Prórroga del plazo de vigencia de las bolsas de personal funcionario interino**, dice: Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2015 el plazo de vigencia de las bolsas de personal funcionario interino a que se refiere la disposición adicional duodécima de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre

### REDUCCIÓN DE HORARIO EN ÉPOCA NAVIDEÑA



De nuevo hemos solicitado a FUNCIÓN PÚBLICA, que en aras a desarrollar mejoras en la jornada y horario laboral, dirigidas a facilitar la Conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos al servicio de esta administración *"Que para el próximo período de vacaciones navideñas escolares, comprendido entre el 19 de diciembre al 9 de enero (ambos inclusive) la jornada de trabajo se reduzca en una hora cada día laborable"*.

### REFRESCANDO MEMORIA

Recordamos que la Disposición final segunda.4 del Decreto 35/2014, de 1 de agosto, dice: *"Los días 24 y 31 de diciembre tienen la consideración de no laborables. El personal que preste servicios los días 24 y 31 de diciembre tiene derecho a disfrutar de un día de descanso por cada uno de estos días, que tienen el mismo tratamiento que los días por asuntos propios."*

*-Los días de permiso por asuntos propios podrán disfrutarse dentro del año natural o, excepcionalmente, hasta el día 31 de enero del siguiente año.*

### PRESENTADO EN EL TSJB EL CONFLICTO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO



Nuestro sindicato USO ha presentado ante Tribunal Superior de Justicia, demanda de **Conflicto colectivo del personal laboral FIJO-DISCONTINUO**. El objeto de la demanda es que sean invalidados los contratos de trabajo suscritos bajo la fórmula de Fijos-discontinuos y Discontinuos por interinidad con el personal al servicio de esta administración y de forma más concreta con el personal que realiza funciones de **Auxiliar Técnico Educativo (ATE)**, y de una duración aproximada de nueve meses al año.

Nuestra asesoría jurídica expone y defiende en la demanda presentada ante la SALA de lo Social del TSJB., que las modalidades contractuales actuales han de pasar a tener una duración **los doce meses del año**, al no ser las funciones o actividades del personal afectado cíclicas, sino de carácter continuo y permanente. Si la SALA DE LO SOCIAL resolviese a favor de nuestra demanda, se podrían ver beneficiados, en conjunto, más de 200 personas, que tienen suscrito en la actualidad esta **precaria** modalidad de contratación y **podrían pasar de una duración de 9 a 12 meses al año**

